

AÑO DE LAS CUMBRES
MUNDALES
EN EL PERÚ

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Descargado desde www.elperuano.com.pe

martes 9 de diciembre de 2008



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

RESOLUCIONES MINISTERIALES
N^{as}. 796, 797, 798, 799,
800 y 801-2008-VIVIENDA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 796 -2008-VIVIENDA**

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; asimismo, se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos, del Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de Programa absorbente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 704-2008-VIVIENDA, se aprobó la selección del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, para su intervención mediante la ejecución del Proyecto de Inversión "PAVIMENTACION DE VIAS Y ACCESOS APV INGENIEROS LARAPA GRANDE - CUSCO" con Código SNIP Nº 40909, a través del componente "La Calle de Mi Barrio" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los Convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el Convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley Nº 29142", aprobado por Resolución Directoral Nº 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico Nº 279-2008-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-LCMB de fecha 07 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de

Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, hasta por la suma de Un Millón Quinientos Siete Mil Quinientos Veintitrés y 44/100 Nuevos Soles (S/. 1 507 523.44) para financiar la ejecución del Proyecto "PAVIMENTACION DE VIAS Y ACCESOS APV INGENIEROS LARAPA GRANDE - CUSCO" con Código SNIP Nº 40909; además, señala que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo aportará la suma de Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,651.00) para financiar el pago de la supervisión de la obra del Proyecto;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2008 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribió Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP Nº 40909;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, hasta por la suma de Un Millón Quinientos Siete Mil Quinientos Veintitrés y 44/100 Nuevos Soles (S/. 1 507 523.44), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del proyecto con Código SNIP 40909, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- La ejecución del Proyecto con código de SNIP Nº 40909 se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad, presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5º.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento

de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 796-2008-VIVIENDA

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
ANEXO 1

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANCIADA HASTA POR S/.
40909	PAVIMENTACION DE VIAS Y ACCESOS APV INGENIEROS LARAPA GRANDE - CUSCO	DIRECTA	1 507 523.44
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA S/.			1 507 523.44

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
ANEXO 2
Cronograma de desembolsos de recursos aportados por VIVIENDA

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISIÓN	
40909	PAVIMENTACION DE VIAS Y ACCESOS APV INGENIEROS LARAPA GRANDE - CUSCO	DIRECTA	1° Mes	822 480.37	0.00	822 480.37
			2° Mes	340 766.30	0.00	340 766.30
			3° Mes	344 276.77	0.00	344 276.77
			SUB TOTAL	1 507 523.44	S/ 0.00	1 507 523.44

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 797-2008-VIVIENDA

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del

proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO", con Código SNIP N° 65477, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 30/100 Nuevos Soles (S/. 243,224.30) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 65477, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 65477;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Anco. Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 30/100 Nuevos Soles (S/. 243,224.30) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO", con Código SNIP N° 65477, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia

financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Anco, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 65477, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Anco, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 26 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Anco para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 797-2008-VIVENDA

ANEXO 1
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. FINANC. HASTA POR SI/ HASTA POR SI/
65477	CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	DIRECTA	243,224.30
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/ 243,224.30

ANEXO 2
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
Cronograma de desembolsos de recursos a transferir

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/		
				OBRA	SUPERVISIÓN	
65477	CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	DIRECTA	1° Mes	121,698.80	5,932.30	127,631.10
			2° Mes	79,693.04		79,693.04
			3° Mes	35,900.16		35,900.16
			SUB TOTAL	237,292.00	5,932.30	243,224.30

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 798-2008-VIVIENDA

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y se aprueba la fusión de diversos Proyectos y Programas, entre ellos el Proyecto "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a este último la calidad de Programa absorbente;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA, se aprueba la selección de Dosecientos Treinta y cuatro (234) centros poblados, en los que se realizarían intervenciones a través del Componente Mejorando Mi Pueblo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar, entre otros, el Proyecto de Inversión Pública "Construcción Veredas Peatonal en la Comunidad de Washintsa, Distrito de Andoas - Datem del Marañón - Loreto" con Código SNIP N° 60088;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe N° 030-2008-VIVIENDA-VMVU-PIMBP-AMVR, de fecha 25 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento

de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 27/100 Nuevos Soles (S/. 241 462,27) para financiar la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE WASHINTSA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO" con Código SNIP N° 60088.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2008 se suscribió el Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, (en adelante el Convenio Especifico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 60088;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 27/100 Nuevos Soles (S/. 241 462,27), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE WASHINTSA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO" con Código SNIP N° 60088, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto detallado en el Anexo 1 de la presente Resolución, quedando la Municipalidad Distrital de Andoas, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los reembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Andoas presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Especifico suscrito el 28 de noviembre de 2008 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la

Municipalidad Distrital de Andoas, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. 798-2008-VIVIENDA

ANEXO 1
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
60088	CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE WASHINTSA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	DIRECTA	241 463,00	241 462,27
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA SI.				241 462,27

ANEXO 2
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISION	
60088	CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE WASHINTSA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	DIRECTA	1º Mes	71 050,93	5 889,32	76 940,25
			2º Mes	164 522,02		164 522,02
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.				235 572,95	5 889,32	241 462,27

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 799-2008-VIVIENDA

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y

Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LA VILLA, DISTRITO DE SAYAN - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 71409, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 31 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, hasta por la suma de Ciento Dieciocho Mil Cincuenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles (S/. 118 055,40) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 71409, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 71409;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, hasta por la suma de Ciento Dieciocho Mil Cincuenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles (S/. 118 055,40) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LA VILLA, DISTRITO DE SAYAN - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 71409, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Sayán, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 71409, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Sayán, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 01 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 01 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Sayán, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 799-2008-VIVIENDA

ANEXO 1
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIERAS HASTA POR S/.
71409	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LA VILLA, DISTRITO DE SAYAN - HUAURA - LIMA	DIRECTA	118,056.00	118,055.40
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			S/.	118,055.40

ANEXO 2
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISION	
71409	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LA VILLA, DISTRITO DE SAYAN - HUAURA - LIMA	DIRECTA	1º Mes	79,828.49	2,879.40	82,707.89
			2º Mes	35,347.51		35,347.51
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				S/.		118,055.40

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 800-2008-VIVIENDA**

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene entre sus funciones, el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; asimismo, se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos, del Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA se aprueba la selección de 75 Distritos en los que se realizarán intervenciones mediante la ejecución de Proyectos de Inversión Pública a través del Componente "La Calle de Mi Barrio" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, cuya relación de Distritos se encuentra detallada en el Anexo de la citada Resolución;

Que, la citada Resolución Ministerial precisa que en caso resulte imposible ejecutar intervenciones de alguno de los Distritos seleccionados detallados en su Anexo, se podrá determinar otro Distrito que cumpla con los mismos criterios de elegibilidad aplicables para su selección bajo el Componente "La Calle de Mi Barrio";

Que, mediante Informe Nº 289-2008-VIVIENDA/VMVU/ PIMBP/ LCMB de fecha 13 de noviembre de 2008, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, señala que el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, seleccionado en la Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA, no ha cumplido con presentar la documentación requerida ni ha comunicado su aceptación para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión a ejecutarse bajo el Componente "La Calle de Mi Barrio"; además, señala que con Oficio Nº 0331-2008-MDCE el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Eten, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Peatonal y Recreativa de las viviendas del sector sur Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Ciudad Eten, Distrito de Eten - Chiclayo - Lambayeque" con código SNIP Nº 95852, solicitando ser seleccionado en el marco del Componente "La Calle de Mi Barrio"; por las razones señaladas propone modificar el Anexo de la Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA, a fin de incluir en la selección de Distritos, al Distrito de Eten en reemplazo del Distrito de Chiclayo;

Que, mediante el Informe Nº 1710-2008/VIVIENDA-OGPP de fecha 17 de noviembre de 2008, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa de la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del Proyecto de Inversión con Código SNIP Nº 95852;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el numeral 32 del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA, a fin de incluir en la selección de Distritos, al Distrito de Eten y excluir al Distrito de Chiclayo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 045-2006-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA.

Modifíquese el numeral 32 del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA de fecha 30 de abril de 2008, a fin de excluir al Distrito de Chiclayo, de la Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, e incluir al Distrito de Eten, de la Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, conforme al cuadro siguiente.

Id	Región	Provincia	Distrito
32	Lambayeque	Chiclayo	Eten

Artículo 2º.- Financiamiento.

El financiamiento de la intervención a ejecutarse en el Distrito de Eten, se realizará en la forma establecida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 157-2008-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 801 -2008-VIVIENDA**

Lima, 5 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente

de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras, dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarán intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE YANAMUCLO - DISTRITO DE MATAHUASI - CONCEPCIÓN - JUNÍN", con Código SNIP N° 60059, entre otros;

Que, mediante el Informe Técnico N° 029-2008-VIVIENDA/VMVU/PIMBP-MPOS de fecha 28 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, hasta por la suma de Ciento Un Mil Ochenta y Tres y 45/100 Nuevos Soles (S/. 101,083.45), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP N° 60059, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 60059, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, hasta por la suma de Ciento Un Mil Ochenta y Tres y 45/100 Nuevos Soles (S/. 101,083.45), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento del Parque de Yanamuclo - Distrito de Matahuasi - Concepción - Junín", con Código SNIP N° 60059, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad

Distrital de Matahuasi, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 60059, descrito en el Anexo 1, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Matahuasi, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico suscrito el 01 de diciembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 01 de diciembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Matahuasi para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 801-2008-VIVIENDA

ANEXO 1
PROYECTO DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad Distrital de Matahuasi

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANAC HASTA POR SI.
60059	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE YANAMUCLO - DISTRITO DE MATAHUASI - CONCEPCION - JUNIN	DIRECTA	101,084.00	101,083.45
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA				101,083.45

ANEXO 2
PROYECTO DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad Distrital de Matahuasi

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TOTAL
				OBRA	SUPERVISIÓN	
60059	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE YANAMUCLO - DISTRITO DE MATAHUASI - CONCEPCION - JUNIN	DIRECTA	1º MES	39,486.71	2,465.45	41,952.16
			2º MES	59,131.29		59,131.29
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				S/.		101,083.45

287969-1